

En la forma siguiente

N. S. D. Diego Luis Matheos Dixo es suplicar que sin embargo de lo que exponen los ss. numerados por su memorial que no han habido costas se admita al uso y exercicio de estos Reynos al expresado Joseph Martinez Carmona en observancia de la R. cedula que a existido =

N. S. Don Pedro Joseph de Caxay Mula. Dixo que respecto de manifestarse por los escubanos deste numero en el Pedim. que se ha visto haber sido procesado Joseph Martinez Carmona como ofisial que fue de Juan Loidas Myllon es. que fue deste numero por el manusc. de papeles que tubo en el Cuyor autos se sentenciaron en la Sala del Crimen de la R. Chancilleria de Granada locando estos a la fidelidad qualidad necesaria para el exercicio de su. de cuyo procedim. no se hace expresion en el titulo que se avisto; hasta tanto se contre la determinacion de la Sala Contradize en el oficio de escubano de Joseph M. Carmona =

N. S. Don Juan Eugenio Alburquerque: Dixo que habiendo visto la Real cedula en que su Mage. se sirve hacer gracia a Joseph M. Carmona de Hobano de los Reynos; y asi mismo un Pedim. dado por parte de los escubanos deste numero habiendo contradiccion en la autentizacion de dicho Joseph M. Carmona para exercir su oficio y haber oido el Dubamen del señor D. Pedro Joseph de Caxay Mula en el particular de la

[Signature]

